CURIA EPISCOPAL
Tel. 271 05 20
Rionegro (Ant.)

Como Notario único de este Circulo,
DOY TESTIMONIO de DIOCESIS DE SONSON-RIONEGRO
de esta fotocopia, coincide con el Gobierno Eclesiástico
original que he tenido a la vista.
La Ceja

Copia del decreto 011 de 1995

FLAVIO CALLE ZAPATA, OBISPO DE SONSON-RIONEGRO

Decreta:

Apruébanse los nuevos estatutos del Centro de Bienestar del Anciano "Santa Ana" de La Ceja, que fueron reformados por la Junta Directiva en reunión del 28 de febrero de 1995, y cuya copia se conserva en el archivo de la Cancillería Diocesana.

Rionegro, marzo 13 de 1995

Flavio Calle Zapata
Obispo de Sonsón-Rionegro

Pbro. Laureano Toro C.
Canciller.

Es copia fiel expedida en Rionegro el día 13 de marzo de 1995.

Pbro. Laureano Toro C.
Canciller.

Cancillería

ACUERDO No.

Por el cual se renuevan los estatutos del Centro de Bienestar del Anciano "Santa Ana" de La Ceja (Antioquia)

La Junta directiva del Centro de Bienestar del Anciano "Santa Ana" de La Ceja (Antioquia) en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Renovar los estatutos por los cuales se regirá la Institución.

CAPITULO I

DEFINICION:

Articulo 1.

El Centro de Bienestar del Anciano de La Ceja (Ant.) es una Institucion de origen Eclesiástico, sin ánimo de lucro y que funciona bajo la direccion y responsabilidad de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de La Ceja, y concretamente de su Párroco que es el Presidente de la Junta Directiva; esta entidad tiene personeria juridica eclesiástica desde el mes de octubre de 1963.

CAPITULO II

OBJETIVO:

Articulo 2.

El Centro de Bienestar del Anciano de La Ceja (Antioquia) tiene como objetivo dar protección y brindar atención integral a las personas de la tercera edad que carecen de recursos económicos y atender a sus necesidades basicas como son: su vida espiritual, religiosa, moral, vivienda, alimentación, asistencia médica y hospitalaria, tanto a nivel preventivo como de rehabilitacion.

Articulo 3.

La asistencia médica, tanto preventiva como de rehabilitacion, se dará acudiendo a las diferentes EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (HOSPITALES) y en convenio con CENTROS DE ATENCION EN SALUD Y CON LA CLINICA SAN JUAN DE DIOS del Municipio de La Ceja.

CAPITULO III

DOMICILIO, ORIGEN Y PATRIMONIO

Articulo 4.

El Centro de Bienestar del Anciano "Santa Ana" tiene su domicilio en el Municipio de La Ceja (Ant.), y esta situado en el casco urbano, contiguo al Hospital San Juan de Dios.

Articulo 5.

El Centro de Bienestar del Anciano tuvo su origen en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de La Ceja, idea concebida y realizada por el entonces Cura Párroco, y respaldada ampliamente por toda la Comunidad Parroquial.

Articulo 6.

El Patrimonio del Centro de Bienestar del Anciano "Santa Ana" está constituido por el lote y por el edificio que fué construido

Articulo 7.

La duración de esta institución es indefinida y si por cualquier circunstancia se decretare su disolucion, el patrimonio relicto será destinado por la Iglesia a fines similares a los de esta Institución y en todo caso a la asistencia social en cualquiera otra rama, en La Ciudad de La Ceja (Ant.).

FINANCIACION:

Articulo 8.

El sostenimiento del C.B.A. se hará con recursos de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen, auxilios y recursos de la Nacion, El Departamento, El Municipio y de las donaciones de los fieles otorgadas con ese fin especial.

CAPITULO IV

Articulo 9.

La Naturaleza de esta fundación por ser Eclesiástica, de carácter social y sin ánimo de lucro, es una persona juridica, autonoma, con derecho a ejercer los fines para que fué creada y en consecuencia con facultad para adquirir bienes, poseerlos, enajenarlos y gravarlos en cualquier forma, de conformidad con los tratados entre la Iglesia Católica y el Estado Colombiano.

PARAGRAFO

En su condición de persona jurídica, el C.E.A. Santa Ana será inscrito en los libros correspondientes del Ministerio de Justicia y Salud o en la Seccional de Salud de Antioquia.

CAPITULO V

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 10

El C.E.A. "Santa Ana" contará con la siguiente estructa administrativa:

a) Junta Directiva

b) Dirección

c) Sindicatura

Artículo 11

La Junta Directiva estará integrada por el Párroco de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen de La Ceja (Ant.), quien la presidirá; por cuatro personas nombradas por el Señor Obispo de la Diocesis, y por el Síndico nombrado igualmente por el Señor Obispo de la Diocesis. La vacancia del cargo se producirá, además de los casos de muerte o renuncia, por la no asistencia a las sesiones por mas de tres veces consecutivas sin causa justificada.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.

a) Promover la organización, dotación y mejora del C.E.A., solicitando la colaboración de entidades y personas privadas y públicas.

b) Colaborar con el Director del C.B.A. con todo lo que tiene relación con el bienestar integral del anciano.

c) Colaborar con el Director en la elaboracion, actualizacion y modificación de los estatutos y del reglamento interno del C.B.A..

d) Asesorar a la Direccion y Sindicatura en todas las actividades que propendan por la eficacia y eficiencia de las funciones desarrolladas por el C.B.A..

e) Estudiar el modo de financiar el C.B.A. con el fin de que esten bien atendidos los ancianos.

f) Organizar los presupuestos de ingresos y egresos del C.B.A. y velar por su cumplida ejecucion.

g) Hacer que la contabilidad del C.B.A. se lleve en forma rigurosa y conforme a las normas legales y contables, verificando la existencia y verdad de los inventarios y los comprobantes y la exactitud de los gastos e ingresos de la Institución.

h) Reinvertir en el C.B.A. todos los ingresos, rentas, utilidades y beneficios que obtenga el C.B.A., con el fin de que se cumpla el objetivo social y de asistencia, teniendo siempre en cuenta que debe procurarse atender el mayor número de ancianos indigentes, en la medida que los ingresos lo permitan.

i) Darle a las autoridades eclesiasticas y a las civiles todos los informes sobre la destinación que se dé a los auxilios que estas entreguen al C.B.A..

FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL C.B.A.

Articulo 13.

a) Elaborar los programas de atencion integral del anciano.

b) Nombrar, de acuerdo con el Síndico, el personal que requiere el C.B.A. para el desarrollo de sus funciones.

c) Cumplir y hacer cumplir, de acuerdo con el reglamento, las normas sobre atención integral del anciano.

d) Supervisar y responder por la correcta ejecución de los programas desarrollados por el C.B.A..

e) El Director obrará siempre de acuerdo con las normas dictadas por la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL SINDICO

Artículo 14.

a) Atender los asuntos relacionados con los servicios administrativos del C.B.A. en lo referente a personal, suministros y finanzas.

b) Coordinar el funcionamiento y buen desempeño de las actividades desarrolladas por el personal del C.B.A..

c) Mantener actualizados los inventarios de todas las dependencias de la Institución.

d) Participar en la elaboración del presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia.

e) Establecer las medidas tendientes a mejorar los servicios y el rendimiento de los recursos de la Institución.

f) Organizar y coordinar las actividades de mantenimiento general de las instalaciones físicas del C.B.A..

CAPITULO VI

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 15.

Los servicios que se presten a los ancianos indigentes seran totalmente gratuitos, y su ingreso al C.B.A. no requerirá de ninguna clase de recomendaciones. El estudio para su ingreso lo hará la Junta Directiva.

Articulo 16.

El C.B.A. podra albergar a personas de la tercera edad con carácter de pensionados, que paguen los costos de alojamiento y demás servicios, sin que ello implique detrimento de la atencion a los carentes de recursos.

Articulo 17.

El C.B.A. brindará programa de puertas abiertas a la población de la tercera edad del Municipio de La Ceja que no residen en la Institución.

Articulo 18.

Los ancianos a quienes su salud les permita desarrollaran actividades que les garanticen un mejor bienestar personal.

Articulo 19.

La administración del C.B.A. será, en cuanto sea posible, por una Comunidad Religiosa que designe la Junta Directiva. Actualmente ésta bajo la dirección de las Hermanas Siervas del Santísimo y de la Caridad.

CAPITULO VII

APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Articulo 20.

Los presentes estatutos sostituyen y derogan en todas sus partes a los anteriores.

Artículo 21.

Las anteriores disposiciones estatutarias sólo podrán modificarse o anularse por acuerdo de la Junta Directiva, con el visto bueno del Señor Obispo de la Diócesis.

Los presentes estatutos fueron expedidos en La Ceja, el día veintiocho del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Pbro. HERNANDO VELEZ VELEZ
Presidente

LUZ MERY LOPEZ DE C.
Secretaria

Mons. FLAVIO CALLE ZAPATA
Obispo de la Diocesis de
Sonsón - Rionegro

Mons. LAUREANO TORO CARMONA
Canciller de la Diócesis de
Sonsón - Rionegro

Como Notario único de este Circulo
DOY TESTIMONIO de que la página
de este ~~fotocopia, estimada~~ con el
original que he tenido a la vista.
La Ceja 14 MARZO 1995

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
La Ceja - Antioquia
GUILLERMO L. NOTARIO
NOTARIO